

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de marzo de 2020

Núm. Ext. 130

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

folio 0343

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE AUTORIZA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO ANDRÉS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA LICENCIADA TAMARA MORALES OWSEYKOFF, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 12 CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VER., Y NOMBRAMIENTO.

folio 0306

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER. QUE SEÑALA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CONSIDERARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL EJERCICIO 2020.

folio 0339

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 44 y 45 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 010, Tomo II, de fecha 06 de enero de 2017, se creó el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con el objeto de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud, para lo cual realizaría su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud;
- II. Que la actual Administración Pública Federal tiene dentro de sus principales objetivos, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud tutelado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que prevé dentro de su estrategia “Salud para toda la población”, que todos los mexicanos, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, tengan acceso a los servicios de salud de forma integral;
- III. Que el 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se suprime el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), para dar paso a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, por medio del Instituto de Salud para el Bienestar;
- IV. Que a fin de armonizar la legislación local con la Ley General de Salud y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en fecha 04 de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 050, Tomo I, el Decreto Número 546 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

mediante el cual, entre otros, se suprime lo relacionado al Sistema de Protección Social en Salud y al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, y

- V. Que de conformidad con los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 45 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto mencionado en la fracción anterior, los actos administrativos tales como decretos, sólo pueden ser abrogados por otro posterior que así lo declare expresamente, siempre que el acto anterior sea de igual o menor jerarquía que el posterior, por lo que resulta necesario proceder a la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

ARTÍCULO PRIMERO. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, sectorizado a la Secretaría de Salud, creado mediante Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 010, Tomo II, de fecha 06 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para llevar a cabo la extinción de los derechos y obligaciones con los que cuenta el Organismo a la fecha del presente Decreto, deberá constituirse una Comisión de Liquidación, que estará integrada de la manera siguiente:

- I. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien tendrá a cargo la Presidencia y contará con voz y voto común y de calidad en caso de ser necesario;
- II. La persona titular de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Infraestructura de Salud de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- V. La persona titular de la Dirección de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- VI. La persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal, con voz y voto;

- VII. La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- VIII. Una persona representante del Organismo que se extingue, quien fungirá como vocal con voz y voto; siendo designado por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz;
- IX. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como asesor, contando con voz, y
- X. La persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en representación de la Contraloría General del Estado, quien fungirá como asesor, contando con voz.

El cargo de integrante de la Comisión de Liquidación para el caso de los servidores públicos que formen parte de la Administración Pública Estatal, será honorífico, por lo que, dichos integrantes no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Las personas integrantes de la Comisión de Liquidación podrán nombrar un suplente por escrito previamente, en las sesiones en las que no les sea posible asistir.

La Comisión de Liquidación nombrará a una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico, quien se encargará de llevar a cabo el resguardo de las actas que se levanten en las sesiones y del seguimiento de los acuerdos que se tomen en las mismas.

El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, nombrará a la persona que tendrá a cargo la representación legal de la Comisión de Liquidación, para los efectos señalados en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Liquidación tendrá de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Tomar conocimiento del inventario de los bienes asignados al Organismo que se extingue, para su entrega conforme a lo establecido en el presente Decreto;
- II. Autorizar los estados financieros y demás informes presentados por el Representante Legal de la Comisión de Liquidación, respecto del ejercicio de los recursos con los que cuenta el Organismo que se extingue a esta fecha y hasta su total conclusión;
- III. Dar seguimiento a los informes de comprobación que sean solicitados por las autoridades de fiscalización, con relación a los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Tomar conocimiento de la designación del despacho que auditará los estados financieros del Organismo que se extingue, así como los relativos al inicio y conclusión de la liquidación;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública;

- VI. Autorizar el informe final que presente el Representante Legal de la Comisión, sobre los resultados del proceso de liquidación, para que en su caso, se pueda proceder a realizar la entrega-recepción de recursos financieros, bienes y archivo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en términos de lo establecido en la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, y
- VII. Las demás necesarias para concluir la liquidación del Organismo que se extingue.

ARTÍCULO CUARTO. De manera enunciativa más no limitativa, el Representante Legal de la Comisión de Liquidación contará con las más amplias facultades para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, así como con las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos recibidos por el Organismo para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud con los que se cuente a la fecha de extinción del mismo, hasta en su caso, su total ejercicio y comprobación, debiendo presentar para aprobación de la Comisión de Liquidación los estados financieros y demás informes conducentes;
- II. Levantar las actas de entrega-recepción y los registros contables que resulten necesarios, de conformidad con la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal;
- III. Gestionar todos los actos administrativos y jurídicos necesarios a fin de cumplir o extinguir, según corresponda, todas aquellas obligaciones legales y contractuales;
- IV. Solicitar a la Contraloría General del Estado la designación del despacho que será contratado para auditar los estados financieros del Organismo que se extingue, así como los relativos al inicio y conclusión de la liquidación;
- V. Presentar, una vez concluido el proceso de liquidación el informe final de dicho proceso a la Comisión de Liquidación. Asimismo, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del Servicio de Administración Tributaria, el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Atender con diligencia los juicios, las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, y los procedimientos administrativos durante el proceso de liquidación, para posteriormente aquellos que subsistan, se transfieran al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz;
- VII. Suscribir y otorgar títulos de crédito necesarios e instrumentos jurídicos necesarios, incluyendo aquellos que en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, en términos de las legislaciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente y expedito proceso de liquidación;
- VIII. Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de cualquier competencia, es decir, federal, estatal o municipal, con el objeto de atender los asuntos en cualquier materia;

- IX.** Las facultades anteriormente citadas y las demás inherentes al proceso de liquidación del Organismo, podrán ser delegadas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, y
- X.** Las demás que se deriven del presente Decreto a fin de concluir la liquidación del Organismo que se extingue.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Liquidación, queda facultada para interpretar las presentes disposiciones, así como para resolver las condiciones no previstas en las mismas, en cuanto a sus alcances técnicos, financieros y administrativos, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. La Contraloría General, en ejercicio de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, vigilará que se realicen con oportunidad y eficiencia las acciones instruidas a través de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el número extraordinario 010, Tomo II, de fecha 06 de enero de 2017.

CUARTO. La base de datos del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como el soporte documental consistente en los expedientes físicos de afiliación, deberán ser entregados al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, misma que deberá ser utilizada y resguardada de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en la Ley para la entrega y recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Los bienes que constituyan el activo fijo del Organismo, deberán ser transferidos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

SEXTO. Los recursos humanos no se transferirán a ninguna otra Entidad, por lo que, al haberse extinguido el Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, los derechos y obligaciones que en su caso subsistan con el personal a la fecha del presente, deberán atenderse y concluirse por parte de la Comisión de Liquidación.

SÉPTIMO. A fin de solventar los asuntos que deriven del proceso de liquidación del Organismo que se extingue, el Representante Legal de la Comisión de Liquidación, podrá designar al personal necesario, previa autorización de la Comisión de Liquidación.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a la reasignación de los recursos financieros que se contemplen en el Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 y que hayan sido asignados al Organismo que se extingue.

NOVENO. Los recursos con los que cuente el Organismo que se extingue a la fecha del presente Decreto y las cuentas bancarias en las cuales se encuentran constituidos, se mantendrán vigentes y serán administradas por el Representante Legal de la Comisión de Liquidación, hasta la liquidación de los mismos. El excedente será transferido al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

Por lo anterior, los estados financieros y presupuestales del Organismo que se extingue y hasta la total conclusión de la liquidación, deberán ser emitidos con el mismo carácter que han sido presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, hasta antes de la emisión del presente Decreto, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMO. La Comisión de Liquidación podrá sesionar las veces que considere necesarias a fin de llevar a cabo todas y cada una de las acciones que deriven del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Decreto dejará de surtir efectos legales y administrativos, cuando se declare la liquidación total del Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

DÉCIMO TERCERO. Los procesos administrativos y jurídicos pendientes de realizar por el Órgano Interno de Control en el Organismo extinto, serán asumidos por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

La transmisión de los bienes, recursos, derechos y obligaciones institucionales que para tal efecto deberá llevar a cabo el referido Órgano Interno de Control, se realizarán en apego a las disposiciones jurídicas en materia de entrega y recepción.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario cuatrocientos noventa y seis; y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracciones II y V, 9 fracciones I y XXXV, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

1°. Que la Licenciada Tamara Morales Owseykoff, Titular de la Notaría número Doce de la Décima Segunda Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propone al Licenciado Andrés Domínguez Fernández, para que sea designado como su Notario Adscrito, y la supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2°. Que actualmente el Licenciado Andrés Domínguez Fernández, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha tres de junio del año dos mil diez, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

3°. Que, de lo expuesto con antelación, es preciso citar que el Aspirante designado cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 72 en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene a bien autorizar la propuesta de designación del Licenciado Andrés Domínguez Fernández como Notario Adscrito de la Licenciada Tamara Morales Owseykoff, Titular de la Notaría número Doce de la Décima Segunda Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Expídase nombramiento de Notario Adscrito al Licenciado Andrés Domínguez Fernández.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Décima Segunda Zona Registral con cabecera en Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día once de marzo del año dos mil veinte.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LICENCIADO ANDRÉS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ**P R E S E N T E**

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al suscrito el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado con fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario cuatrocientos noventa y seis, y en consideración de la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren he tenido a bien expedirle el nombramiento de:

NOTARIO ADSCRITO

De la Licenciada Tamara Morales Owseykoff, Notaria Titular de la Notaría número Doce de la Décima Segunda Demarcación Notarial del Estado con residencia en Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole la seguridad de mi consideración distinguida.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
a trece de marzo de 2020

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos
Secretario de Gobierno del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

El **C. L.C. Humberto Ortiz Moreno**, Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., hace constar y certifica que:

En sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., celebrada a las trece horas con veintiún minutos del día miércoles 26 de febrero de 2020, entre otros acuerdos se tomó el siguiente:

ACUERDO CMAS/02/ORD/2020-013, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020. Los miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., aprueban por mayoría de votos de los presentes los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de conformidad al último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado; mismos que según lo establecido en el Artículo 63 del Decreto Número 525 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio 2020, publicado en la *Gaceta Oficial* el 30 de diciembre de 2019 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 11 de diciembre de 2019: los montos máximos para adjudicación directa y adjudicación por invitación a cuando menos tres personas serán:

Tipo de acción	Monto máximo total que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Obra Pública	331,000	2'952,000
Servicios relacionados con ellas	164,000	2'292,000

Los importes no incluye I.V.A

Para los fines que haya lugar se extiende la presente certificación en la ciudad de Xalapa, Veracruz al 2 de marzo de dos mil veinte.

El Secretario del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--